

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Modifican la R.M. N° 032-2021-PCM, que conformó el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 121-2021-PCM**

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000365-2021-PCM-SGSD e Informe N° D000026-2021-PCM-SSGC-JMA de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2021-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de fortalecer el proceso de diálogo para el desarrollo sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, y en dicho marco, realizar acciones de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de la Reunión del 29 de abril de 2019; así como, de la Resolución Ministerial N° 165-2019-PCM, Resolución Ministerial N° 423-2019-PCM y Resolución Ministerial N° 447-2019-PCM;

Que, el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial establece que para el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo se conformarán subgrupos de trabajo; asimismo, el artículo 11 de la misma norma, modificado por la Resolución Ministerial N° 085-2021-PCM, dispone que el Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, sustenta la necesidad de modificar los subgrupos de trabajo y el plazo de vigencia del referido Grupo de Trabajo, a fin de continuar con las coordinaciones y la articulación intersectorial e intergubernamental necesarias para su consecución;

Con el visado del Viceministerio de Gobernanza Territorial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 032-2021-PCM

Modifícase el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 032-2021-PCM, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.- De los Subgrupos de Trabajo

Para el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo, se conformarán seis subgrupos de trabajo:

a) Subgrupo de Trabajo de Inversiones y Desarrollo de la provincia de Espinar: con el objetivo de actualizar un plan de inversiones intergubernamental para la provincia

de Espinar. El subgrupo es coordinado por la Presidencia del Consejo de Ministros.

b) Subgrupo de Trabajo de Salud y Metales Pesados, Contaminación Ambiental y Proyectos de Inversión en Saneamiento: tiene como objetivo identificar, proponer e impulsar medidas que propicien la mejora de la calidad ambiental y la salud de la población por exposición a metales pesados de la provincia de Espinar. El subgrupo es coordinado por el Ministerio del Ambiente.

c) Subgrupo de Trabajo de Reformulación del Convenio Marco: tiene como objetivo identificar, proponer e impulsar medidas que propicien el desarrollo, las actividades productivas y la formación profesional vinculadas a los subsectores mineros, de hidrocarburos y de electricidad en la provincia de Espinar. El subgrupo es coordinado por el Ministerio de Energía y Minas.

d) Subgrupo de Trabajo Corredor Minero: tiene como objetivo proponer e informar al Grupo de Trabajo sobre los temas asociados al corredor vial y el transporte de mineral, en el tramo existente en la provincia de Espinar. El subgrupo es coordinado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

e) Subgrupo de Trabajo de Justicia y Derechos Humanos: tiene como objetivo realizar una evaluación integral de las denuncias a los comuneros de la provincia de Espinar y brindarles asistencia legal en procesos penales. El subgrupo es coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

f) Subgrupo de Trabajo de Proyecto Minero Integración Corcohuayco en la provincia de Espinar: tiene como objetivo informar sobre el diseño, implementación y desarrollo del proyecto minero Integración Corcohuayco para lograr una mayor, mejor y temprana articulación con las autoridades y la sociedad civil de la provincia de Espinar. El subgrupo es coordinado por el Ministerio de Energía y Minas.”

Artículo 2.- Modificar el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 032-2021-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 085-2021-PCM

Modifícase el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 032-2021-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 085-2021-PCM, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo en el cual presentará un Informe Final al/a la Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Artículo 3. - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1957626-1

Aprueban los “Lineamientos generales que regulan el Registro Nacional de Límites”**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE
DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
N° 003-2021-PCM/SDOT**

Lima, 24 de mayo de 2021

Visto el Informe N° D0045-2021-PCM-SSIT de la Subsecretaría de Información Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites, y tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 27795 establece que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial implementa los registros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, en tanto no haya límites saneados legalmente, son de aplicación a las acciones de demarcación territorial aquellos límites establecidos mediante acta de acuerdo de límites o informe dirimente, y que estén inscritos en el registro correspondiente, siendo de uso obligatorio por las instituciones públicas y privadas;

Que, mediante el artículo 112 del reglamento de la Ley N° 27795 se creó el Registro Nacional de Límites (RENLIM), el cual constituye el instrumento técnico administrado por la SDOT donde se anota la memoria descriptiva de límites o tramos. En dicho registro serán anotadas la memoria descriptiva de i) límite establecido por una ley de naturaleza demarcatoria, ii) tramo establecido por una ley de naturaleza demarcatoria o iii) límite o tramo establecido por un acta de acuerdo de límites o informe dirimente;

Que, la propuesta de lineamientos plantea que se anote además la memoria normalizada de los límites o tramos antes señalados;

Que, de acuerdo al artículo 115 del mencionado reglamento, los límites y tramos anotados en el RENLIM sirven de base para toda acción de demarcación territorial, priman sobre cualquier tipo de límite referencial y son de uso obligatorio por todas las entidades públicas y privadas; asimismo, las entidades del Estado que elaboran algún tipo referencial adecúan su información a los límites y tramos anotados en el RENLIM;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, señala que la SDOT es la autoridad técnica normativa a nivel nacional en materia de demarcación territorial y es competente para administrar los registros con fines de demarcación y organización territorial;

Que, mediante el Informe N° D0045-2021-PCM-SSIT de la Subsecretaría de Información Territorial se señala que el Registro Nacional de Límites (RENLIM) tiene una incidencia gravitante no solo en lo que concierne a materias propias de la demarcación territorial, sino también en distintos ámbitos de la administración pública, ya que los límites anotados en dicho registro son de uso obligatorio para todas las entidades del Estado, por lo que propone la aprobación de los lineamientos generales que permitan hacer efectivo dicho registro;

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 64 y 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es el órgano de línea, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, que tiene autoridad técnica normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites; y, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, siendo una de sus funciones elaborar y proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, estudios especializados y demás instrumentos técnicos normativos, en las materias de su competencia, respectivamente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los "Lineamientos generales que regulan el Registro Nacional de Límites"

Aprobar los "Lineamientos generales que regulan el Registro Nacional de Límites" que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo referido en el artículo precedente se publica en la Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA SANTIVANEZ ANTO

Secretaria de Demarcación y Organización Territorial

1958021-1

CULTURA

Modifican los cuadros del anexo B-4 del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ministerio de Cultura, aprobado por la R.M. N° 000121-2021-DM/MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000145-2021-DM/MC

San Borja, 27 de mayo del 2021

VISTOS; el Memorando N° 000371-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Hoja de Envío N° 000085-2021-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento; el Informe N° 000587-2021-OGAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, en ese marco, mediante la Resolución Ministerial N° 000121-2021-DM/MC se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre otros, proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia, así como dirigir el proceso de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, mediante el Memorando N° 000371-2021-OGPP/MC y considerando lo consignado en la Hoja de Envío N° 000085-2021-OPL/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, propone la modificación de los cuadros del Anexo B-4, que contiene el reporte del POI Multianual aprobado en el aplicativo CEPLAN. Igualmente, señala que dicha modificación se hace dentro de los alcances de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada